lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO

Erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
LAN ETA ENPLEGU SAILA
DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y EMPLEO

APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y PARTICIPACIÓN PROACTIVA DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO, EN REDES Y PROGRAMAS EUROPEOS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE CONTRATACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

Lanbide es un organismo autónomo administrativo que ostenta personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Adscrito al Departamento de Trabajo y Empleo, tiene como finalidad contribuir al pleno desarrollo del derecho al empleo, estable y de calidad, y favorecer la configuración de un mercado de trabajo que contribuya de forma eficiente a garantizar la empleabilidad de las personas trabajadoras, y a cubrir las necesidades de personal adaptado a los requerimientos de las empresas, así como a favorecer la cohesión social y territorial, a través de la gestión de las políticas de empleo y de ejecución de la legislación laboral que le sean encomendadas. Gestiona también la Renta de Garantía de Ingresos, la Prestación Complementaria de Vivienda y el Ingreso Mínimo Vital.

No obstante, el nuevo marco normativo creado tras la aprobación reciente de la Ley 15/2023, de 21 de diciembre, de Empleo, presenta para Lanbide la responsabilidad adicional de armonizar las acciones dentro de la Red Vasca de Empleo, otorgando un papel vertebral y de liderazgo.

- La Ley Vasca de Empleo, en su artículo 25, establece los servicios que incluirá la cartera de servicios de la Red Vasca de Empleo: la orientación laboral; la formación para el trabajo; la intermediación y la colocación; el asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento; el asesoramiento a personas, empresas y entidades empleadoras; así como la información avanzada sobre el mercado trabajo.
- El artículo 41 de la Ley Vasca de Empleo, subraya la importancia de contar con instrumentos comunes de atención, información y prospección, que deberán ser utilizados por las entidades integrantes de la Red Vasca de Empleo en la prestación de los servicios de la cartera.
- Por su parte, el artículo 35 de la Ley Vasca de Empleo establece las expectativas del Sistema de Información Avanzado, haciendo hincapié en el análisis de la relación entre los ajustes de oferta y demanda de empleo. Este sistema deberá vigilar la calidad del empleo y servir de base para la toma de decisiones en la planificación y programación de servicios y actuaciones, con el objetivo de mejorar el potencial de la sociedad en el ámbito laboral.
- Finalmente, el artículo 46 de la Ley Vasca de Empleo detalla los objetivos que debe cumplir el Observatorio Vasco de Empleo y Formación, los cuales, de alguna manera, desarrollan aspectos del artículo 35.

Para hacer frente a este nuevo desafío, se considera necesario contar con una implicación activa en redes europeas de intercambio de experiencias y conocimiento, así como en proyectos

europeos que permitan pilotar nuevas herramientas, políticas y propuestas. De hecho, en su experiencia como actor participante y líder en redes y programas europeos, Lanbide ha podido comprobar que, mediante la exploración de prácticas en Europa, se han podido identificar y aplicar soluciones, así como comprender de manera más amplia las políticas activas de empleo, su gestión, impacto y resultados.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Recibir apoyo para ordenar e intensificar la participación de Lanbide en redes y programas europeos, facilitando la generación e integración de conocimientos en la organización para: (i) mejorar las políticas públicas de empleo; y, (ii) desarrollar instrumentos y herramientas de investigación del mercado de trabajo, contribuyendo así a la oferta de servicios de la cartera de la Red Vasca de Empleo.

3. FASES Y TAREAS DEL PROYECTO

Este proyecto conllevará el desarrollo de las siguientes fases y tareas:

a. Definir la visión y ámbitos de interés de Lanbide en Europa

a.1. Realizar una reflexión interna con todas las áreas de Lanbide para definir, con base en la Ley 15/2023, de 21 de diciembre, de Empleo, la visión de Lanbide en Europa, estableciendo un ámbito competencial claro para una participación permanente y estructurada en redes y programas europeos.

a.2. Identificar ámbitos de interés para la presencia de Lanbide en Europa (redes y proyectos).

a.3. Analizar la forma de implicación y/o participación de todos los integrantes de la Red Vasca de Empleo.

b. Seleccionar la cartera idónea de redes europeas para el periodo 2025-2027

b.1. Realizar un inventariado de redes europeas de interés, analizar su utilidad y diseñar las bases para la participación de Lanbide en dichas redes.

b.2. Analizar y valorar la pertenencia a estas redes para identificar soluciones de gobernanza, instrumentos, servicios, etc.

c. Definir la cartera de proyectos europeos para el periodo 2025-2027

c.1. Identificar ámbitos de interés de investigación a nivel europeo.

c.2. Identificar convocatorias de programas de interés (de participación directa e indirecta) en ámbitos concretos como la prospectiva, las competencias y la digitalización, entre otros. Analizar su encaje y buscar posibles socios clave (a nivel europeo y local).

4. ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL TRABAJO

Los trabajos se realizarán en las instalaciones de la empresa licitadora, salvo aquellos que por su definición requieran una presencia física en Lanbide, en cuyo caso el personal de la empresa licitadora realizará los trabajos en las dependencias que Lanbide habilite a tal efecto.

Se deberá detallar en la oferta la metodología que se llevará a cabo para desarrollar cada una de las tareas indicadas en el punto anterior, así como un cronograma del Plan de Trabajo. Se deberán especificar también los entregables del proyecto.

La empresa licitadora deberá proponer el modelo organizativo óptimo para el desarrollo, coordinación y dirección del proyecto, indicando los mecanismos a desarrollar con el fin de mantener la coordinación conjunta del proyecto. Asimismo, se deberá indicar el Equipo de Trabajo que desarrollará el proyecto.